

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDSPCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: "CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE IE N° 86884 DE LA LOCALIDAD DE CALLO DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHANA - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA - CUI 2478987

Ruc/código : 20604398607

Nombre o Razón social : KUMYA SERV E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/06/2023

Hora de envío : 12:10:25

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA SEÑALA LO SIGUIENTE: De acuerdo al numeral 156.1 del artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los documentos del procedimiento de selección (en este caso el requerimiento que forma parte de las bases) PUEDEN establecer adelantos directos al contratista; en ese sentido, otorgar adelantos es potestad de la Entidad, más no una obligación. Por lo expuesto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDSPCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: "CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE IE N° 86884 DE LA LOCALIDAD DE CALLO DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHANA - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA - CUI 2478987

Ruc/código : 20604398607

Nombre o Razón social : KUMYA SERV E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/06/2023

Hora de envío : 12:10:25

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN en el Literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se OBSERVA que se solicita lo siguiente:

Se considera como obra similar a: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REFACCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO Y/O LA COMBINACIÓN DE ESTAS EN: LOCAL ESCOLAR Y/O SERVICIOS EDUCATIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O CENTRO EDUCATIVO Y/O INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Al respecto debemos indicar que se advierte que en la OPINIÓN N° 030-2019/DTN y también en el PRONUNCIAMIENTO N° 027-2022/OSCE-DGR, manifiestan: En primer lugar, debe indicarse que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define como ¿obra¿ a la ¿Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación, rehabilitación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.¿.

Por todo lo sustentado líneas arriba solicitamos al comité de selección incrementar a las que ya consideraron también como OBRAS SIMILAR A REHABILITACIÓN Y/O HABILITACION.

Cabe precisar que están vulnerando los principios de transparencia, libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, previstos en el artículo 2 de la Ley N° 30225, la cual podría ocasionar nulidad del proceso o posibles denuncias a la contraloría general de la república.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA SEÑALA LO SIGUIENTE: De conformidad al numeral 3.1 de la OPINIÓN N° 002-2020/DTN, la formulación de los términos de referencia características técnicas de la contratación es responsabilidad del área usuaria. Asimismo, el numeral 3.3 de la misma opinión señala que, ¿una vez convocado el procedimiento de selección, el requerimiento no podrá ser modificado por autoridad administrativa alguna, a menos que alguno de los participantes del procedimiento así lo hubiese demandado durante la etapa de formulación de consultas y observaciones. No obstante, incluso en tal supuesto, es decir, cuando los participantes formulen consultas u observaciones que impliquen la modificación del requerimiento, dicha modificación debe contar con la autorización del área usuaria, en tanto es ésta la dependencia responsable de la formulación del requerimiento.

En ese sentido, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, se acoge la observación, por tanto las obras similares a considerar son: ¿Mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o adecuación y/o creación y/o construcción y/o refacción y/o construcción y equipamiento y/o REHABILITACIÓN Y/O HABILITACION y/o combinación de estas en: local escolar y/o servicios educativos y/o infraestructura educativa y/o centro educativo y/o institución educativa¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

las obras similares a considerar son: ¿Mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o adecuación y/o creación y/o construcción y/o refacción y/o construcción y equipamiento y/o REHABILITACIÓN Y/O HABILITACION y/o combinación de estas en: local escolar y/o servicios educativos y/o infraestructura educativa y/o centro educativo y/o institución educativa¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDSPCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: "CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE IE N° 86884 DE LA LOCALIDAD DE CALLO DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHANA - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA - CUI 2478987

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 23/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 20:14:29

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA SEÑALA: De acuerdo al numeral 156.1 del artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los documentos del procedimiento de selección (en este caso el requerimiento que forma parte de las bases) PUEDEN establecer adelantos directos al contratista; en ese sentido, otorgar adelantos es potestad de la Entidad, más no una obligación. Por lo expuesto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDSPCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: "CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE IE N° 86884 DE LA LOCALIDAD DE CALLO DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHANA - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA - CUI 2478987

Ruc/código : 20600014456

Fecha de envío : 23/06/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DAVILSI S.A.C.

Hora de envío : 23:56:47

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se Observa que, en el Expediente Técnico, los costos de mano de obra, tengan los siguientes montos:

PEON: S/ 13.08

OFICIAL: S/ 14.41

OPERARIO: S/ 18.17

El cual No guarda relación con los montos según el régimen de construcción civil, vigentes desde junio del 2022 hasta mayo del 2023.

PEON: S/ 18.61

OFICIAL: S/ 20.57

OPERARIO: S/ 27.51

NOTA: LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA, PARA REALIZAR ALGUN CAMBIO O PARA MODIFICAR EL SALARIO DE DICHOS PERSONALES DEBE CONTAR CON UNA DIRECTIVA APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DEL ORGANO COMPETENTE DE LA ENTIDAD.

SOLICITO, SE ACTUALICE LOS COSTOS DE MANO DE OBRA SEGUN REGIMEN DE CONSTRUCCION CIVIL, MENCIONADO LINEAS ARRIBA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TECNIC Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de Contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE CARTA N° 293-2023-MDSPCH/GIDT/JREL, PRESENTO EL PRONUNCIAMIENTO DEL CONSULTOR PRESENTADO MEDIANTE CARTA N° 003-2023-RPRB/C, ARCHIVO QUE SE ADJUNTA A LAS BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDSPCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: "CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE IE N° 86884 DE LA LOCALIDAD DE CALLO DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHANA - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA - CUI 2478987

Ruc/código : 20600014456

Fecha de envío : 23/06/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DAVILSI S.A.C.

Hora de envío : 23:56:47

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se Observa que, el expediente técnico no cuente con la firma en todas las hojas, después de haber sido aprobado por el evaluador del proyecto, contratado por la entidad.

Se solicita que el evaluador firme todo las hojas del expediente técnico, por que es el encargado de dar viabilidad al documento definitivo y así consta en su termino de referencia para lo que fue contratado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EXP TECNIC **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE CARTA N° 293-2023-MDSPCH/GIDT/JREL, PRESENTO EL PRONUNCIAMIENTO DEL CONSULTOR PRESENTADO MEDIANTE CARTA N° 003-2023-RPRB/C, ARCHIVO QUE SE ADJUNTA A LAS BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDSPCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: "CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE IE N° 86884 DE LA LOCALIDAD DE CALLO DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHANA - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA - CUI 2478987

Ruc/código : 20600014456

Fecha de envío : 23/06/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DAVILSI S.A.C.

Hora de envío : 23:56:47

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa que el expediente técnico cuenta con deficiencias en el estudio del diseño estructural como también no cuenta con los estudios básicos de: Estudio de diseño arquitectónico, Estudio instalaciones sanitarias, Estudio de instalaciones eléctricas, el cual son requisitos esenciales para determinar el presupuesto en dichas partidas, incumpliendo con la RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 019-2023-MINEDU, como también la NORMA TÉCNICA A.040 ¿EDUCACIÓN¿, DEL NUMERAL III.1 ARQUITECTURA, DEL TÍTULO III EDIFICACIONES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES - RNE, APROBADA POR D.S. N° 011-2006-VIVIENDA.

Solicito, se adicione todos los estudios y diseños correspondientes, el cual son parte del Expediente Técnico, con el que determinaron el presupuesto de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EXP TECNIC **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE CARTA N° 293-2023-MDSPCH/GIDT/JREL, PRESENTO EL PRONUNCIAMIENTO DEL CONSULTOR PRESENTADO MEDIANTE CARTA N° 003-2023-RPRB/C, ARCHIVO QUE SE ADJUNTA A LAS BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDSPCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: "CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE IE N° 86884 DE LA LOCALIDAD DE CALLO DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHANA - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA - CUI 2478987

Ruc/código : 20600014456

Fecha de envío : 23/06/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DAVILSI S.A.C.

Hora de envío : 23:56:47

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observa que las cotizaciones del expediente técnico no cumplan con lo especificado de acuerdo a las normas generales de contrataciones y opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ya que se nota la falsificación de las fechas, y no cuentan con las firmas de los proveedores, por lo que dejamos como precedente alguna malversación de fondos del proyecto de selección licitado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EXP TECNIC **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE CARTA N° 293-2023-MDSPCH/GIDT/JREL, PRESENTO EL PRONUNCIAMIENTO DEL CONSULTOR PRESENTADO MEDIANTE CARTA N° 003-2023-RPRB/C, ARCHIVO QUE SE ADJUNTA A LAS BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDSPCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: "CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE IE N° 86884 DE LA LOCALIDAD DE CALLO DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHANA - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA - CUI 2478987

Ruc/código : 20600014456

Fecha de envío : 23/06/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DAVILSI S.A.C.

Hora de envío : 23:56:47

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se observa, que en la descripción del proyecto no menciona las etapas de evaluación como planificación, construcción, cierre y operación y mantenimiento, en el cual se describe las actividades de la obra, uso de maquinarias, insumos y otras áreas como almacén y depósito de material excedente. En la descripción del proyecto no menciona el tiempo de ejecución, vida útil y presupuesto del proyecto. En la línea base física, hace mención a escenarios de temperatura, hidrología, geología y geomorfología que no corresponde a la zona de estudio (habla sobre glaciares y procesos de formación relacionados a ellos), como también en la hidrología menciona lluvias intensas en invierno (la zona de estudio se caracteriza por presentar un invierno seco sin presencia de lluvias y estando en estiaje

En la línea base medio físico la zona de vida identificada no pertenece al proyecto

En línea base biológico, no identifica la cobertura vegetal del área de influencia del proyecto, hace mención a algunas especies de Flora y fauna que no se encuentra dentro del área de influencia del proyecto, Línea de base socioeconómica, hace referencia al censo 2007 siendo una fuente no actualizada, el cual no permite realizar esta evaluación de forma pertinente En el marco normativo. Deberá indicar de manera breve y concisa las normas que corresponde particularmente al proyecto de inversión. Mencionar los estándares de calidad ambiental También en la línea base, no hace mención ni describe el área de influencia directa ni indirecta LINEA BASE Medio físico. Respecto a las variables meteorológicas deberá, indicar como mínimo los datos promedio por mes de un año en específico y contar con un gráfico que permita visualizar la variación de los mismos, la información utilizada no debe tener mayor a 5 años de antigüedad, por lo que debe indicar la fuente y año. Además, previamente deberá indicar los datos de la estación meteorológica, nombre, lugar, parámetros analizados, ubicación en coordenadas UTM, altitud, distancia al proyecto.

LINEA BASE Medio Biológico, deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Flora: indicar si se trata de flora silvestre o introducida por el hombre y precisar que las especies de flora identificada no se encuentra en el listado de especies de flora silvestre y su clasificación según la normativa nacional, D.S. 043-2006-AG e internacional.

b) Fauna: deberá indicar que especies de fauna están consideradas en alguna categoría de conservación por la legislación nacional (D.S. N° 004-2014-MINAGRI) y/o internacional.

EN LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS IMPACTOS. No se identifica las actividades impactantes según cada etapa del proyecto, estos resultados deberán de ser analizados y evaluados, no se identifican adecuadamente sin valor alguno, sobre los factores ambientales a impactarse, no cuenta con valoración de impactos ambientales identificados

No describe adecuadamente los impactos ambientales valorados, si son positivos, negativos haciendo mención del grado de impacto

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

el programa de manejo de residuos sólidos

Plan de manejo de residuos sólidos, el plan debe incluir la gestión y manejo de los residuos sólidos y líquidos, considerando para cada una de las etapas del proyecto como mínimo lo siguiente: identificación y estimación de los residuos que se generarán, señalando las cantidades aproximadas por unidad de tiempo (m3/día, Ton/semana, Kg/día, etc., según corresponda), descripción del almacenamiento temporal, sistema de recolección, transporte y su disposición final (Por ejemplo: en caso de residuos no peligrosos se debe realizar la entrega al servicio de limpieza municipal para su adecuado disposición y tratamiento, en caso de peligrosos se entrega a una EO-RS autorizada para su disposición en relleno de seguridad); teniendo en cuenta la nueva Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, DECRETO LEGISTIVO N°1278, así como la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019 (para la adecuada segregación de los residuos sólidos, debe considerar todos los colores establecidos).

- Plan de manejo de residuos líquidos, no se debe contemplar la generación de efluentes, ya que se evidencia que no se ha considerado el uso de baños portátiles en el expediente técnico, por tanto, deberá aclarar si el uso será de los ambientes alquilados u otro mecanismo.

- Especificar las medidas del plan de manejo de los efluentes industriales.

PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA

No cuenta con presupuesto adecuado conforme a las medidas incluidas en el plan de manejo ambiental,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDSPCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: "CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE IE N° 86884 DE LA LOCALIDAD DE CALLO DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHANA - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA - CUI 2478987

debiendo de reflejarse estas en el presupuesto del expediente técnico, siendo este una deficiencia.

No cuenta con el cronograma de implementación medidas de mitigación ambiental

NO CUENTA CON:

panel fotográfico, mapa de influencia ambiental, mapa de los componentes permanentes y temporales del proyecto, mapas temáticos de identificación de la línea base, no cuenta con acta de operación y mantenimiento, no cuenta con documentos que sustente el plan.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TECNIC Literal: 3.1 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA MEDIANTE CARTA N° 293-2023-MDSPCH/GIDT/JREL, PRESENTO EL PRONUNCIAMIENTO DEL CONSULTOR PRESENTADO MEDIANTE CARTA N° 003-2023-RPRB/C, ARCHIVO QUE SE ADJUNTA A LAS BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null